



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I Transporte

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002986

Fecha: 30 de mayo de 2025.

Número de bitácora: 09IG00340425

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, dirección de encierro, número económico, tarjeta de circulación, número de serie y placas

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2 y 10

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0191999-0192008

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponibles para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
--	---	---------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
ARACELI KIM MORA REPRESENTANTE LEGAL Calle Anáhuac No. 72 Col. El Mirador C.P. 04950, Coyoacán, Ciudad de México [Redacted]	Ciudad de México, a 30 MAY 2025 "2025, Año de la mujer indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 02 de Abril de 2025, registrado con número de bitácora 09/IG-0034/04/25 la empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga total de 27 (veintisiete) toneladas por viaje.
- Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002321 de fecha 23 de abril de 2025, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 02 de mayo de 2025, registrado con número DGGIMAR-01375/2505 la empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**, presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002321 de fecha 23 de Abril de 2025 e información adicional en alcance, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Acetatos de amilo; Butanoles; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral ligero para calefacción; Heptanos; Hexanos Acetato de isobutilo; Isopropanol



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	--	------------------------------------

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
--	--

(alcohol isopropílico); Queroseno; Cetonas líquidas (Alcohol isopropílico); Metano; Acetato de metilo; Pintura (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, bruñidores encáusticos, apresto líquido y bases líquidas para lacas) o productos para pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas); Petróleo bruto contaminado; Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Xilenos; Carbón activado; Aluminio en polvo, no recubierto; Zinc en polvo; Nitrato de plata; Anilina; Ácido crómico en solución; Líquido corrosivo (soluciones de ácidos y álcalis); Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico; Ácido clorhídrico y ácido nítrico en mezcla; Cal sodada; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico agotado; Cloroformo; Ciclohexanona; Alcoholes tóxicos inflamables, tóxicos (Alcohol propargílico); Líquido inflamable, tóxico, (combustóleo); Líquido inflamable (inflamables, thinner, cetonas, alcoholes, gasolina, queroseno); Clorofenoles líquidos: Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Acetato de alilo; Líquido corrosivo tóxico (solución de hidrosulfuro de sodio); Substancia sólida peligrosa para el medio ambiente (estopas, envases y contenedores usados y vacíos de plástico y metal impregnados, tierras, escorias, arcilla contaminada, etiquetas, desechos de derrame, panel obsoleto, perla de vidrio, botes vacíos contaminados, latas vacías contaminadas, bujías usadas, lámina contaminada, material de fosfato, lodos de fosfato); Substancia líquida peligrosa para el medio ambiente, (pegamento); Sólido que contiene líquido inflamable (paja, cartón, trapos impregnados de aceite, solventes y tintas); Líquido corrosivo, ácido inorgánico (sosa).

Lo anterior para 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga total de 27 (veintisiete) toneladas por viaje de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguro número 7160543747, 7160591944 y 7160543746 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en: [REDACTED]

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129P	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero. De aluminio. De otro metal distinto al acero y al aluminio. De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1104	Acetatos de amilo	3	129	III			
1120	Butanoles;	3	129	II, III			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I, II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral ligero para calefacción	3	128	III			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1224	Cetonas líquidas (Alcohol isopropílico)	3	127	II, III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1263	Pintura (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, brufidores, encáusticos, apresto líquido y bases líquidas para lacas) o productos para pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)	3	128	I, II, III			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I, II, III			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II, III			
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo Oxidante		
1396	Aluminio en polvo, no recubierto	4.3	138	II, III			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II, III	Tóxico Corrosivo		
1760	Líquido corrosivo (soluciones de ácidos y álcalis)	8	154	I, II, III			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II, III			
1790	Ácido fluorhídrico	8	157	I, II			
1798	Ácido clorhídrico y ácido nítrico en mezcla	8	157	I			
1907	Cal sodada	8	154	III			
1824	Hidróxido de sodio en solución	8	154	II, III			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1888	Cloroformo	6.1	151	III	Tóxico		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables, tóxicos (Alcohol propargílico)	3	131	I, II, III			
1992	Líquido inflamable, tóxico, (combustóleo)	3	131	I, II, III			
1993	Líquido inflamable (inflamables, thinner, cetonas, alcoholes, gasolina, queroseno)	3	128	I, II, III	(		
2021	Clorofenoles líquidos	6.1	153	III	Tóxico		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo		
2333	Acetato de alilo	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2922	Líquido corrosivo tóxico (solución de hidrosulfuro de sodio)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
3077	Substancia sólida peligrosa para el medio ambiente (estopas, envases y contenedores usados y vacíos de plástico y metal impregnados, tierras, escorias, arcilla contaminada, etiquetas, desechos de derrame, panel obsoleto, perla de vidrio, botes vacíos contaminados, latas vacías contaminadas, bujías usadas, lámina contaminada, material de fosfato, lodos de fosfato)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		

[Handwritten signature and initials]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Substancia líquida peligrosa para el medio ambiente, (pegamento)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (paja, cartón, trapos impregnados de aceite, solventes y tintas)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3264	Líquido corrosivo, ácido inorgánico (sosa)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos); son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

- La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

- 10 La información que la empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11 La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12 La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13 La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14 La empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización,



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 16 Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos Autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO0901200182	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-25
---	---	--

ESTRATEGIA CORPORATIVA Y OPERACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002986
---	---

VEHÍCULOS DE ARRASTRE AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
		T3 Tractor			2012	0

VEHÍCULOS DE CARGA AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
		S2 Caja seca			2011	12

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
		C3 Caja seca			2021	15

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Tania Ramírez Muñoz-Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente

Bitácora: 09/IG-0034/04/25
DGGIMAR-01375/2505


TMM/JRL/RMBV

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDECE, ingrese a:
<https://sidece.buengobierno.gob.mx/#/>"